

el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 26 de julio de 2021, sin que durante este periodo se presentase reclamación o alegación alguna, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

Asimismo, se significa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES ante el Pleno de la Corporación o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

El texto completo del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021, podrá consultarse en la siguiente dirección: www.ayuntamientodeharia.com

En Haría, a veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

145.192

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

7.492

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía número 4886/2021, de 26 de agosto, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, don Miguel Ángel Graffigna Alemán, la Presidencia efectiva de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Alcalde y de la Junta de Portavoces, a celebrar el día 30 de agosto de 2021, a las 10:30 horas y 10:45 horas, respectivamente.

En Pájara, a veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

145.482

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Alcaldía-Presidencia

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

7.493

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las